

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

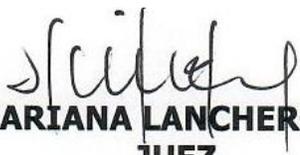
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Rad. Nro. 11001310302420200028700

Agréguense a autos y póngase en conocimiento del accionante, el informe de depósitos judiciales que antecede¹, y que da cuenta de la inexistencia de dineros depositados para el proceso de la referencia.

De otra parte, previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante², se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y consecuentemente, se sirva allegar la misma respecto a la totalidad de las obligaciones objeto de ejecución, en tanto la aportada únicamente hace referencia a la obligación incorporada en el pagaré No. 9783310-100016480

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0068InformeTitulos

² 0063LiquidacionCredito.03.26.09.